CONTRATO Nº 22/17

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PROMOCIONES COMERCIALES EN FERIAS ORGANIZADAS POR LA "ARP" ENTRE LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de Setiembre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 8, Acta Nº 33 del 17 de agosto de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y, por la otra, la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY (ARP)**, con RUC 80021518-4, domiciliada en la Ruta Transchaco Km. 14 Tel.: (595 21) 754-412, de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. LUIS VILLASANTI**, con Cédula de Identidad N° 363.075, en carácter de Presidente y **Sr. JORGE LAMAR** con cédula de identidad Nº 310.986, en carácter de Secretario General, representantes legales de la ARP y autorizados a firmar contratos, según consta en Estatutos Sociales aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 2 de abril del año 2006 y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 10.041 del 2 de marzo del 2007, en conjunto acuerdan celebrar el presente contrato para el **"Servicio de Promociones Comerciales en Ferias Organizadas por la ARP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **FONDO GANADERO** en adelante **F.G.** y la **Asociación Rural del Paraguay**, en adelante **ARP**, con relación al Servicio de Promociones Comerciales en Ferias Organizadas por la ARP, aprobado por Resolución Nº 8, Acta Nº 33, de fecha 17 de agosto de 2017, del Comité de Administración del Fondo Ganadero. La misma se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC N° 324.362, bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 Art. 33 de Contrataciones Públicas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el **Fondo Ganadero** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY
M.R. Alonso
Ruta Troperos del Chaco
km. 14 ½

María Cosco Lich
Asesora Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324.362

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/2017, convocado por el **F.G**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 8, Acta Nº 33 de fecha 17 de agosto de 2017 del Comité de Administración del **Fondo Ganadero.**--------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	80151504-001	Servicios de promociones comerciales en ferias organizadas por la ARP (según EETT).	UNIDAD	UNIDAD	1	35.000.000	35.000.000
						Precio Total	35.000.000

El monto total del presente contrato asciende a **Gs. 35.000.000.- (Guaraníes treinta y cinco millones) IVA incluido** y comprende todos los gastos en que incurrirá la **ARP** para la ejecución del contrato.----

El pago se realizará en guaraníes, de una sola vez, por la totalidad del monto de este contrato, donde la **ARP** presentará su factura legal por los servicios contratados en la Oficina Central del **Fondo Ganadero,** sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana en el 1er. Piso, Departamento de Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El pago será efectuado con fondos propios del **Fondo Ganadero** (FF 30), el cual se imputará con cargo al **Objeto del Gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales",** del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero para el Ejercicio Fiscal 2017.----------

EL **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

EL **Fondo Ganadero**, con posterioridad a la adjudicación, no aceptará reclamos de la **ARP,** referente

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

M.R. Alonso
Ruta Troperos del Chaco
km. 14 ½

Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.----------

El presente contrato estará sujeto a reajustes, conforme lo establece el **Art. 61 de la Ley 2051/03**, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"*; siempre y cuando exista un pedido de parte de la **ARP**, la formula a aplicar será la siguiente:

PR = P x IPC1/IPC0

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El **Fondo Ganadero** participará y promocionará los préstamos de distintas líneas de créditos al sector pecuario en las diferentes ferias agro-ganaderas y/o remates organizadas por la **ARP** y sus filiales en la (Loma Plata – Chaco en los Departamentos de Concepción, y Amambay), durante todo el año 2017.---

La ARP deberá destinar un espacio físico en las diferentes exposiciones, ferias y remates, durante las diferentes ferias agro–ganaderas que organice y en sus filiales mencionadas en el párrafo anterior, en donde el Fondo Ganadero podrá promocionar los Préstamos de distintas líneas de Créditos, además de:

- Incluir publicidad en los corrales, la instalación de carteles dentro del Salón de Eventos y Ferias organizadas por la ARP;
- Presencia de promotores/as dentro del salón de remates para los trabajos de promociones para la distribución de catálogos y panfletos, y
- También en todas las subastas del año 2017, se incluirán todos los logos de la institución como auspiciantes de los distintos eventos en ubicación central y durante todo el año se podrá colocar carteles y/o Banners de publicidades en las pasarelas de los corrales.
- Además de autorizar y/o habilitar la presencia de nuestros técnicos ganaderos en todos los Eventos y Ferias organizadas por la ARP.
- ✓ Expo Trébol en Loma Plata que iniciaría aproximadamente el 14 de agosto al 21 de agosto,
- ✓ Expo Norte en la ciudad Concepción que iniciaría aproximadamente el 01 de setiembre hasta el 10 de setiembre, y
- ✓ Expo Amambay en la ciudad de Pedro Juan Caballero que iniciaría aproximadamente el 29 de setiembre hasta el 08 de octubre.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del **Fondo**

Ganadero

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento de este contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del mismo, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.
El **Fondo Ganadero** cobrará una multa del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso por los servicios objeto de este contrato, según el tiempo establecido en el punto 7 de este contrato, el cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso y de la cual se dejará constancia en la misma. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; reservándose el **F.G.** el derecho a rescindir este contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Serán causales de rescisión del presente contrato, cualquiera de los motivos indicados a continuación: a) Si la **ARP**, fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. b) Si la **ARP** dejare de cumplir con lo detallado precedentemente, en tiempo y forma, en las condiciones que el **F.G.** lo solicite. Cualquiera de las situaciones descritas en el punto a) o b) debidamente comprobadas dará derecho al **Fondo Ganadero** a la rescisión del presente contrato y a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.----------

Si el **Fondo Ganadero** decidiese rescindir este contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará a la **ARP** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles de notificado, exponga lo que a su derecho convenga. ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del proceso de avenimiento.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir la **ARP** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado en este contrato.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY
M.R. Alonso
Ruta Troperos del Chaco
km 14 ½

Marcia Gracia Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Marcelo Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. LUIS VILLASANTI
Presidente – Asociación Rural del Paraguay

Sr. MARTIN MACIEL
Presidente
Fondo Ganadero

Sr. JORGE LAMAR
Secretario General – Asociación Rural del Paraguay

Lic. MARIA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA